

DECRETO # 326



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto, por la que se adicionan los artículos 59 y 68 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0450 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La Diputada iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En mayo de 1967, durante la 20ª Asamblea Mundial de la Salud, un grupo de delegados representando a 32 asociaciones nacionales de salud pública acordaron establecer una organización no gubernamental que representara a la sociedad civil en materia de salud pública, creándose la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública en Ginebra (Suiza); desde esa fecha, colabora con la Organización Mundial de la Salud para avanzar en el campo de la salud pública mediante la promoción de las políticas prosalud, estrategias y mejores prácticas en todo el mundo. Por otra parte en mayo del año 2013, en su asamblea general, la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública, reconoció que la Salud Bucal es un derecho universal de los niños, y la edad adecuada para generar los buenos hábitos, es de 0 a 5 años, y posteriormente, se requiere de repetición para que no se pierdan. Así que para la Organización Mundial de la Salud, la salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general, y la define como “un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial”. De acuerdo con datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte; según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. Se estima que la periodontopatía grave, que pueden ocasionar pérdidas de dientes, es la undécima enfermedad más prevalente en el mundo. La pérdida grave de dientes y el edentulismo total fueron algunas de las diez principales causas de años perdidos por discapacidad en algunos países de altos ingresos. La Organización Mundial de la Salud, refiere



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



también, que las desigualdades en lo que respecta a la salud bucodental existen entre diferentes grupos de población de todo el mundo y durante todo el ciclo de vida, en consecuencia, los determinantes sociales tienen un fuerte impacto en la salud bucodental. Los factores de riesgo comportamentales relativos a las enfermedades bucodentales son comunes a otras importantes enfermedades no transmisibles, entre ellas una dieta malsana rica en azúcares libres, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol, aunado a lo anterior, de manera predominante, la mala higiene bucodental y la exposición insuficiente al flúor tienen efectos negativos en la salud bucodental. Derivado de lo anterior, la Organización Mundial de la Salud considera necesario fortalecer las medidas de prevención de enfermedades bucodentales, entre otros mecanismos, a través del fomento del cepillado correcto, la reglamentación de la comercialización y promoción de alimentos azucarados para niños, el fomento de entornos saludables, como ciudades y lugares de trabajo saludables, así como de escuelas que promuevan la salud bucodental, por ello, mediante el Programa Mundial sobre Salud Bucodental armoniza sus actividades con la agenda mundial relativa a las enfermedades no transmisibles y la Declaración de Shangai sobre la Promoción de la Salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y propone a los Estados, fortalecer su compromiso en las instancias normativas y otras partes interesadas a escala mundial, con la salud bucodental. En México, la Ley General de Salud en su artículo 27 en su fracción VII, reconoce que el derecho a la protección de la salud, debe considerar entre otros servicios básicos, la prevención y control de las enfermedades bucales, no obstante lo cual, de acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucodes de la Secretaría de Salud, en materia de salud bucodental, los indicadores muestran la necesidad de fortalecer las medidas de salud bucodental, al reportar que: • 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa. • Los niños y adolescentes llegan a los servicios de salud con 5 dientes afectados por caries dental y solo uno ha sido rehabilitado. • De los adolescentes que asisten a los servicios de salud 8 de cada 10 tienen un periodonto sano.



- En los últimos cuatro años el 40% de los adultos usuarios (35 a 44 años de edad) tienen un periodonto sano. Entre los adultos mayores (65 a 74 años de edad) se reduce considerablemente la proporción de adultos sanos 30% aproximadamente.
- Alrededor de 7 de cada 10 adultos mayores mantienen una oclusión funcional (20 dientes naturales presentes).

Como sucede con todas las enfermedades crónicas, la demanda de los servicios de salud odontológicos en el sector público es alta, por lo que el tiempo de espera para un tratamiento integral es largo. Esto conlleva a un mayor deterioro en la salud oral de modo que cuando finalmente se asiste a consulta, el estado del paciente es más comprometido que cuando la atención se solicitó inicialmente, hasta el punto de buscar atención de emergencia para el alivio del dolor.

- El alto nivel de atención de emergencia entre los pacientes del sector público restringe las opciones de tratamiento que están disponibles y pueden dar lugar a la resolución rápida del problema mediante la extracción dental.
- Si bien hay que trabajar en mejorar el acceso a los servicios odontológicos para el control de las enfermedades bucales, no hay que perder de vista que la piedra angular para reducir las enfermedades bucales es la promoción y la prevención, se deben reforzar aún más las acciones encaminadas a este fin, principalmente en los grupos más vulnerables. En este contexto, sin duda alguna es importante mantener una adecuada higiene bucal desde la infancia, creando hábitos positivos en los niños, para no enfrentar posteriormente las enfermedades que se derivan del descuido y de no lavarse los dientes de la manera correcta, por ello, hoy se propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, a efecto de que en la educación que imparta el Estado, además de fomentarse otros hábitos de higiene, se de prevalencia la higiene dental adecuada, como un elemento de formación para niñas y niños desde edad temprana que a la postre, permite elevar la calidad de vida de todos, e incluso, coadyuvar para que los recursos del Estado, dejen de utilizarse para la atención de enfermedades bucales prevenibles mediante una correcta higiene bucal, y puedan ser canalizados a otras áreas también prioritarias.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Martha Elena Rodríguez Camarillo, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MANTENER HÁBITOS DE HIGIENE BUCAL DESDE LA INFANCIA. En su exposición de motivos la Diputada proponente, recalca la importancia de mantener una adecuada higiene bucal desde la infancia, creando hábitos positivos en los niños, para no enfrentar posteriormente las enfermedades que se derivan del descuido y de no lavarse los dientes de la manera correcta, por ello, se propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019): “Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.”

La misma OMS, señala que las enfermedades bucales que mayor prevalencia tienen entre la población mexicana son la caries dental y la enfermedad periodontal afectando a un 90 por ciento de los mexicanos.

Es importante mencionar que según datos de la Secretaría de Salud (SSA, 2021) de nuestro país, las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda en atención de los de servicios de salud.

En virtud de lo anterior, es imperante considerar a la salud bucal como parte de la salud general, ya que no se le da importancia al cuidado y atención desde edades tempranas, es por lo mismo que desde la infancia debemos de estar comprometidos en cambiar éstos hábitos y centrar esfuerzos desde el ámbito educativo, creando hábitos positivos en nuestras niñas y nuestros niños de higiene dental adecuada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En tal contexto, el Estado debe tomar a la salud bucal con un enfoque de prevención fundado en la salud general, educación sanitaria y el autocuidado; por lo que de lograrse representará una menor carga económica al sistema de salud de nuestro país.

Es preciso resaltar que las diputadas que integramos este colectivo consideramos que la higiene bucal es la clave para la prevención y mantenimiento de la salud de dientes, encía y lengua; por lo que la eliminación de placa bacteriana en estas partes de la boca es el principal objetivo de las diversas técnicas existentes, hilo dental, detección de placa y cepillado. La higiene bucal se inicia desde edades tempranas.

Una recomendación de la misma Secretaría de Salud de Zacatecas es hacer énfasis que en nuestro Estado no se debe consumir sal en cuyo envase se especifique que es sal fluorurada, ya que el agua que consumimos contiene grandes cantidades de fluoruro, por lo que el aumento de este compuesto ocasiona el “moteado” o “manchas” en los dientes (muy característico en nuestra población), además de otros problemas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por otra parte, por recomendaciones de la Secretaría de Salud (SSA, 2021), la nutrición juega un papel preponderante en la salud bucal; por lo que es importante consumir alimentos ricos en fibra, así como frutas y verduras que ayuden a ejercitar los músculos, y que favorezcan a la encía y los dientes, proporcionándoles vitaminas y minerales para que se formen y maduren adecuadamente.

Consideramos importante señalar que el consumo a base de harinas y azúcares refinados, dulces, caramelos y bebidas azucaradas que son comúnmente ofrecidas en las cooperativas escolares, son un factor que propicia la rápida destrucción de los dientes debido a la consecuente formación de caries, por lo que es indispensable reducir o evitar su consumo en la medida de lo posible.

Derivado de lo anterior, las integrantes de la Comisión Legislativa consideraron pertinente la reforma planteada, a efecto de que en la educación que imparta el Estado se de prevalencia a las actividades de promoción y educación en salud bucal y que constituyan uno de los principales apoyos para las acciones de prevención y autocuidado en el ámbito escolar que permita elevar la calidad de vida de nuestras niñas y nuestros niños.



TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, nos permitimos expresar que el Dictamen no representa un cargo a las finanzas públicas, ya que la reforma que se hace no implica la contratación de personal, ni la creación de órganos técnicos, administrativos o de apoyo nuevos.

El colectivo dictaminador analizó a detalle la iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas que conforman el presente dictamen, con la finalidad de no establecer disposiciones que impliquen una nueva carga impositiva en las finanzas del Estado, por lo que se afirma que no tiene impacto presupuestal. Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

UNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 59 y se reforma el artículo 68, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. ...

I. a VII. ...

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, **higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal**, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. a XXV.

ARTÍCULO 68. La Secretaría desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, **higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal**, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

ADADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de
junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



SECRETARIA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN